

ALFONSO ITURRI U. 1

ABOGADO

TELEF. 2585

APTDO. 90

TRUJILLO

GAMARRA	448
-4 AGO 1970	
CASA GRANDE	
CONT.	

3 de Agosto de 1970.

Señores  
Complejo Agro-Industrial  
Casa Grande y Anexos.  
HDA. CASA GRANDE.-

Muy señores míos:

Don Higinio Cipirán Vieda, compró a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., un lote de terreno denominado "Las Tapias", que tiene una extensión de 16.30 Hectáreas, habiendo pagado la suma de S/.100,000.00 como cuota inicial, y el saldo debía pagarlo en armadas anuales de S/.20,000.00 cada una, y la última de S/.24,500.00, lo que hacía un total de S/.244,500.00, precio total de la compra.

Es así como, ha efectuado pagos escalonados, habiendo hecho el último el 3 de Octubre de 1969, por la suma de S/.15,000.00, y teniendo a su favor un monto de S/.194,000.00 que han sido abonados a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., con excepción del último pago que lo hizo a la Administración Estatal.

Resulta que la Empresa Agrícola Chicama Ltda., no ha podido otorgarle la Escritura Pública, a su favor, habiendo firmado una minuta de la transferencia, pero que por oposición de la Oficina de Reforma Agraria de esta ciudad, el señor Notario Público, Dr. Alejandro Ramírez Odiaga, no elevó a Escritura esa minuta, por no haber sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Parcelaciones de Tierras Rústicas.

Interesado Cipirán, en que se le otorgue esa Escritura, sírvanse Uds. indicar quien podría hacer esa transferencia, pues si la Empresa Agrícola Chicama Ltda. todavía siguiera como propietaria, al no haber terminado el proceso de expropiación, es ella quien debe hacerlo, o si ha finalizado el proceso de expropiación debe ser el Estado.

Debo anticiparles que la Empresa Agrícola Chicama Ltda., hace varios años, otorgó poder al suscrito para que vendiera varios lotes de tierra, a diversos compradores, quienes se encontraban en posesión de las tierras, poder que podría usarlo en el caso que sea la Empresa quien debe realizar esas transferencias.

Uds. se servirán poner en conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, en Lima, del Comité Especial de Administración, a fin de que el Asesor Legal opine sobre el particular, teniendo en cuenta el estado del expediente de expropiación.

Sin otro particular, quedo de Uds. como su Atto. y S. S.

AA-Hc613

Ca: 19

Do: 129

Fs: 1

